



**COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018**

Acta de la 42ª sesión

Miércoles 22 de abril de 2015, de 17:15 a 19:15 horas.

Votación particular del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-17).

ASISTENCIA

Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Luís Lemus Aracena, Andrea Molina Oliva, Daniel Núñez Arancibia, **Yasna Provoste Campillay (presidenta)**, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez y Raúl Saldívar Auger.

Juan Morano Cornejo reemplazó a Mario Venegas Cárdenas.

Invitados: Carlos Estévez Valencia, Director; Tatiana Celume Byrne, asesora legislativa; Mónica Musalem, jefa de conservación ambiental, todos por la Dirección General de Aguas.

Asesores: Máximo Pavez (Sergio Gahona). Iván Oyarzún (Cristina Girardi). Juan Manuel Fernández (Luís Lemus). Francisca Navarro (Andrea Molina). Edgardo Fuentes (Daniel Núñez). Sergio Ochoa (Yasna Provoste). Yasna Bermúdez (Raúl Saldívar). Matías Rojas (Mario Venegas). Sara Larraín (Daniel Melo - Chile Sustentable). Magaly Fuenzalida (Bancada PC). Mariana Fernández (Segpres). Jorge Valverde (Ministerio de Hacienda).

Público asistente: Daniela Fuentes (Instituto Igualdad). Cristina Torres (Libertad y Desarrollo). Antonio Maldonado (EELAW Asesorías). Pamela Poo y Patricio Segura (Chile Sustentable).

ACTAS

El acta de la sesión 41ª se colocó a disposición.

El acta de la sesión 40ª se aprobó por no haber sido objeto de observaciones.

(Para conocer actas, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=720)

CUENTA

El Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. Respuestas de las siguientes entidades, informando sobre su composición e interés en la Comisión:
 - a) Del Gerente de la Junta de Vigilancia de la III sección del río Aconcagua, Santiago Matta.
 - b) De la abogada del Programa Legislativo de Libertad y Desarrollo, Cristina Torres.
 - c) De la Directora del Programa Chile Sustentable, Sara Larraín.
 - d) Del Director de programa de Asesoría Legislativa Instituto Igualdad, Roberto Santa Cruz.
 - e) Del abogado de EELAW - Medio Ambiente y Energía Asesorías Legales, Giancarlo Camillieri. **(A OF154)**.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Sobre el proyecto de ley boletín N° 7543.

Despachar el numeral 16).

(Para conocer oficios, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmID=720)



ORDEN DEL DIA

1. Sobre público no asesor

El diputado **Gahona** señaló que si no han informado por negligencia, o por no haber recibido oportunamente, dos semanas le parecía suficiente para dar una respuesta. En tal sentido, aquellos que no contestaron, no debían ingresar a la Sala de la Comisión.

El diputado **Morano** recordó que algo similar se hizo en la Comisión de Pesca, para que los integrantes supieran quienes acceden a la Comisión y no hubiese problemas posteriores.

2. Proyecto de ley que reforma el Código de Aguas

(Ant: Sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª, 26ª, 28ª, 29ª y 30ª del periodo legislativo 2010-2014, y 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª y 41ª del presente. Asimismo:

http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12

Comparado con las indicaciones ingresadas hasta el inicio de la sesión, en <http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=29754&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>)

Sobre artículo 56 del Código de Aguas

El diputado **Lemus** recordó que había solicitado reabrir el debate sobre el artículo 56 del Código de Aguas.

La diputada **Molina** señaló que lo que había entendido era que el Ejecutivo iba a traer una propuesta al tema en su totalidad, no abocado a un inciso en particular. Como el tema es complejo, y había existido una suerte de presión para votar, pues se afectaba a los pequeños mineros, a los pirquineros, se adoptó el acuerdo de esperar al Ejecutivo.

El **Secretario** señaló que el Ejecutivo quedó en traer una propuesta de nueva redacción de las indicaciones pendientes a ese artículo.

La diputada **Provoste (presidenta)** señaló que en tanto no había ingresado una propuesta de parte del Ejecutivo, quedaba pendiente para próxima sesión.

Sobre traslado de redacción en el artículo 5º quater

El **Director de la DGA** recordó que hacía un tiempo se votó el inciso segundo del artículo 5º quater. El objetivo que tenía la norma contenida en dicho artículo, era que quien solicitaba agua potable rural, que en este caso, quedaba restringido a los Comités y a las Cooperativas de Agua Potable Rural, en las cantidades señaladas, tuviesen mientras duraba la tramitación del expediente, un derecho "transitorio", asimilando la figura que ocurre con ocasión de los alimentos provisorios. Eso se discutió y votó, pero leyendo con posterioridad el artículo, quedó mal ubicado. Así, en lugar del inciso segundo del artículo 5º quater, debió quedar en el inciso final del artículo 5º bis.

De mantenerse donde está, se podría mal interpretar que sólo se reconoce este derecho para las solicitudes de agua potable rural cuando éstas se refieran a aguas reservadas, no siendo ese el espíritu de la disposición.

Por todo ello, solicitó se abriese el punto para tratar el tema.

La diputada **Provoste (presidenta)** señaló que era mejor pronunciarse sobre este punto en la próxima sesión. Estimó que no había dificultad en el planteamiento,



pero como el tema había sido recién puesto en conocimiento, mejor ponerlo en el debate en la siguiente ocasión para una mejor comprensión.

El diputado **Gahona** solicitó una breve minuta explicativa sobre lo planteado para que quede claro cuáles serán los efectos de lo planteado. Si se entiende bien, se despacharía prontamente.

El **Director de la DGA** señaló que así lo haría.

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

N° 14) (pasaría a ser 16)

Modifícase el artículo 62 del siguiente modo:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 62.- Si la explotación de aguas subterráneas produce una degradación del acuífero o parte del mismo, al punto que afecte su sustentabilidad, la Dirección General de Aguas podrá limitar el ejercicio de los derechos de aprovechamiento, en la zona degradada, a prorrata de ellos, de conformidad a sus atribuciones legales."

b) Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero:

"Se entenderá que se afecta la sustentabilidad del acuífero cuando con el volumen de extracción actual se produce un descenso sostenido de los niveles freáticos del acuífero, que se hará irreversible si no se reduce dicho volumen de extracción."

Indicaciones

92 Se despachó en sesión anterior.

Al literal a)

93. Reemplázase en el inciso propuesto la palabra "podrá" por "deberá" **(DNA) Se retiró.**

94. Se despachó en sesión anterior.

95. Intercálase entre "sustentabilidad," y "la Dirección General de Aguas" el vocablo "y". Además, reemplázase "podrá" por la frase "así lo constata, deberá". **(PASR, SGS, CGL, LLA, AMO, JMC, YPC) Se aprobó (11-0-0)**

Al literal b)

96. (ex95) Se despachó en sesión anterior.

97. Elimínase la palabra "sostenido". **(GRS) Se retiró**

98. Intercálase entre "sostenido" y "de los niveles" la frase "o abrupto". **(GRS) Se aprobó (11-0-0)**

Al literal c), nuevo

99. Agrégase el siguiente literal c), nuevo:

"c) Elimínase en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, la frase "cuando los solicitantes reconsideren su petición o". **(CGL, JMC) Se aprobó (11-0-0)**

El diputado **Gahona** señaló que se le estaría entregando potestades al Ejecutivo, por lo que debiese ser declarado inadmisibles.



El **Secretario** señaló que era discutible si acaso era una nueva atribución, o si acaso regulaba una ya existente.

La diputada **Girardi** señaló que la DGA constata, porque el daño ya está hecho (“produce una degradación”), por lo que debiese haber una obligación de la autoridad en el actuar, no podía dudar al momento de decidirse, no debía ser opcional. No se trata de evaluar si hay daño o no, el daño ya está. Así, la obligación de la Administración es actuar.

El **Director de la DGA** recordó que la actuación será de oficio o a petición de parte de los afectados. Si fuese sólo de oficio y la DGA constata o verifica, lo declarará. Pero su inquietud es que si la situación tiene su origen en una solicitud de parte. En este último caso alguien podría plantear que la Dirección General de Aguas “deberá”. Si se llega a esa conclusión, es decir, que la denuncia es tal como la plantea el solicitante particular, se hace la declaración, pero ¿qué ocurre si la situación es diversa a aquella descrita por el peticionario, en términos tales, que no se configuran los supuestos de la norma? ¿Qué pasa si alguien enjuicia a la DGA, señalando que la situación se ha producido y que la DGA no actuó? ¿Habría posibilidad de indemnización de perjuicios? Sea lo que fuere, prefiere evitar esta situación.

La diputada **Girardi** señaló que hace unos días el hospital Félix Bulnes fue condenado a pagar por el daño ocurrido a una familia, pues al momento del parto no había anestesistas, y la guagua falleció. Hay ciertas obligaciones que no se pueden soslayar. Cuando el Director de la DGA señala que deben ponerse en diversas circunstancias, si la explotación produce una degradación, no a cualquiera, ya hay una degradación del acuífero, estimó que era una obligación, de la misma manera que el Félix Bulnes debe tener anestesistas, aunque no tenga la plata, la autoridad tiene la obligación de actuar, tiene la obligación de actuar, no es llegar y definir si se podrá actuar o no, derechamente se debe actuar.

El diputado **Núñez** señaló que la indicación surge de lo que ocurre cotidianamente, de denuncias de personas que viven de la agricultura y consiste en que los acuíferos se secan, y si la autoridad tienen los deberes, deben actuar. El deber es cuando se afecta la sustentabilidad, entendido como un proceso permanente, no es una cuestión puntual. Si el Estado no es capaz de resguardar los acuíferos, por acción u omisión, le parecía que debía ser responsable. En cuanto a la admisibilidad, por último se votaba.

El **Director de la DGA** señaló que esa no es la posición del Ejecutivo. A este respecto señaló que hay falencias en el código vigente. La cuestión discutida es sólo un resguardo para la Administración. Planteó que puede haber una fórmula para que la preocupación descrita quede cubierta y que consiste en que la propuesta en discusión pueda ser complementada con la frase “deberá”, al punto que “afecte su sustentabilidad”, y se agrega “y si lo constata”

El diputado **Gahona** señaló que ese es precisamente el punto, pues la DGA tendrá que corroborar, qué sentido tendría la petición de parte si por definición la DGA tendría que actuar. Una vez se constate el deberá estaría demás.

La diputada **Girardi** entendía que se debía resguardar, pero según el mismo ejemplo, consultó qué se opinaría si la autoridad de salud resolviese que “podrá haber anestesista”.



El diputado **Gahona** señaló que el otro caso se refiere a responsabilidad frente a vidas, no a cosas.

La diputada **Girardi** señaló que la cuestión es la responsabilidad que le otorga el Estado en cumplir ciertas funciones. No es una cuestión hipotética, sino que hay daños, con qué obligaciones debe cumplir la autoridad. La responsabilidad es más visible en el caso de la vida, pero es responsabilidad igual. Consultó qué se opinaría si el director del hospital dijese “podré contar con anestesiistas”.

Recordó que lo más importante es la existencia de una policía del agua, que verifica permanentemente para tener la información a fin de que la autoridad actúe. Por ello era importante, pues pasaba más allá de este director.

El diputado **Lemus** señaló que el artículo 62 original, lo que hacía era que actuara la DGA cuando algún usuario se sintiera afectado. Si no había reclamo, el procedimiento no operaba y podía agotarse el acuífero. La propuesta coloca la degradación del acuífero como relevante, por lo que debería ser imperativo, pero la petición de alguna de las partes ocurrirá sólo cuando alguien se sienta afectado. Intentaba compatibilizar la indicación estableciendo un imperativo, pero incorpora el elemento de la constatación como cuestión a proteger.

El diputado **Núñez** señaló que quedaba clara la obligación del Estado, como forma de certificar su propia responsabilidad.

La diputada **Molina** apoyó el incluir el carácter de constatación.

Sobre indicación N°95

El **Director de la DGA** señaló que era importante recordar que hubo un cambio relevante en el artículo 62. Hoy por hoy, se resguarda “el bolsillo de una persona”, que si se siente afectada, podrá reclamar y obligar a actuar a la DGA. Con la modificación propuesta, la Dirección General de Aguas podrá actuar de oficio, en beneficio de la sustentabilidad del acuífero. Cuando se plantea el “deberá” con los términos planteados, le parecía coherente lo propuesto en la nueva indicación.

Sobre Indicación N°97

El diputado **Rivas** señaló que esta reforma al Código de Aguas está sustentada en el principio de que el Agua es un BNUP, cuya función principal es la sustentabilidad humana, y luego los demás temas agrícolas o industriales. Por ello, se colocó en la posición del usuario de subsistencia humana, y no del usuario de la industria. Si se establece en el código que el descenso debe ser sostenido, podría darse la posibilidad que un particular que tenga una provisión de agua de napas subterráneas, sin conexión a empresa de agua potable, vea que la industria que se instaló genere descenso. Si la ley exige que sea sostenido, quizás cuando alcance la calificación de sostenido, el sujeto alcance un período largo en que muchos digan que no es sostenido el descenso, pero se están quedando sin agua.

El diputado **Gahona** señaló que no incorporar sostenido, podría implicar que el descenso podría ser de uno a cien, entonces, no era claro cuando se tendría que actuar. Sería muy amplio o discrecional el momento para actuar. Entendiendo el fondo de la indicación del diputado Rivas, que es proteger el consumo humano, resultaría inaplicable, porque empezaría el problema de cuánto descenso sería el necesario para decidirse a actuar. Le pareció que resultaba inaplicable, por lo que prefería conservar la palabra sostenido.



La diputada **Girardi** manifestó su acuerdo, pues incluso la palabra sostenido era imprecisa. En tal sentido, ganaría en precisión si se aclarasen los aspectos de tiempo y niveles para mejorar los criterios de actuación.

Asimismo, consultó cómo se constata que se afecta el acuífero, cómo se constataba que se afectaba el acuífero. Una industria podía afectar un acuífero en una semana por uso excesivo, y el agua podía volver o no, igual se afectaría el acuífero.

El diputado **Morano** señaló que la indicación debía ser tenida en cuenta, sostenido podría ser incluso por un goteo permanente.

El **Director de la DGA** señaló que tenía la sospecha y que todas las intervenciones le hacían sentido. Recordó que se eliminó la parte final del nuevo inciso segundo, pues podía ocurrir que los acuíferos de la Ligua y Petorca ante cualquier ascenso del recurso hídrico podrían quedar sujetos a un alzamiento de la medida.

El componente “sostenido” se podía analizar desde la óptica temporal. Además, se preguntó qué es lo que hace que un descenso sea significativo, pues ese criterio podría restringir el margen de actuación administrativa, puesto que habría que definir el concepto al cual queda sujeto el descenso, que a su vez, sería objeto de fiscalización. Le pareció una buena modalidad la propuesta por los diputados, pero eliminar la palabra sin buscar un vocablo de reemplazo, podría dar a entender que cualquier descenso daría lugar a la actuación. Ahora, si se plantea que se ponga apellido a “sostenido”, tales como graves, significativos, más de un año, todo ello restringirá la capacidad de actuación de la Administración, pues son factores dinámicos y multivariantes.

El diputado **Rivas** recordó que se está legislando para las y los compatriotas. La legislación regulará los problemas humanos. Comprendía la explicación del diputado Gahona, pero estaba seguro que si se le explicaba a la persona de San Felipe cuya napa había bajado, porque el Estado de Chile se estaba llevando el agua a otra zona de la V región, y la señora tenía que elegir entre hacer la comida o lavar la ropa, esos son problemas humanos reales, y si este proyecto de ley, que tiene la intención de priorizar el consumo humano y sacar el carácter privativo del mismo, no servía, pues le importaba un pepino si el minero se iba a la quiebra, pues lo que le importaba era que la señora pudiese cocinar. No se trata de hablar de neoliberalismo puro y duro. Esta es una discusión ideológica.

El diputado **Gahona** señaló que no era el espíritu de lo que se estaba haciendo. No se estaba legislando para casuísticas. Es cierto que hay dificultades, y no se puede estar legislando para casos específicos, y se debe dar certeza a todos, y es cierto que debe priorizarse el consumo humano, pero la actuación de la DGA debe generar certezas. No le parecía que esta fuese una discusión ideológica.

El diputado **Morano** señaló que el concepto de perdurabilidad en el tiempo era confuso, pues la intervención podía en un mes afectar todo el sistema. Ello puede ocurrir bruscamente, no de modo sostenido en el tiempo.

La diputada **Girardi** señaló que había dos conceptos. Uno de corte sincrónico, durante el tiempo, y otro diacrónico, en un momento dado. El tema es si esto afecta la sustentabilidad del acuífero. Se han planteado todas las hipótesis, una gota en el tiempo puede no afectar, pero si ello actúa en una semana o un mes, sí podía hacerlo. Así, “sostenido en el tiempo” podía no ser suficiente. El tema es



cómo la DGA resolverá que el acuífero está afectado. Así, la cuestión es que quede abierto cuándo la DGA podrá actuar.

El **Director de la DGA** señaló que había distintas posibilidades. En la redacción original, siempre se pensó que esta determinación se efectúa por medio de una resolución, y esta última, como todo acto administrativo, tiene que ser fundada. Si se propone algo así como “significativo o sostenido en el tiempo”, se debe tener presente que la resolución fundada tendrá informes técnicos que la validen.

El diputado **Rivas** señaló que sostenido es un concepto válvula, que permite la subjetividad, y la Administración será quien decida. Al quitar sostenido, se quita la subjetividad. Es duro, es cierto, pero es duro para todos.

El diputado **Lemus** consultó al Ejecutivo si el tema de los acuíferos estaba reglamentado. Ahí debía buscarse la respuesta, cuando se habla de sustentabilidad del acuífero, cuándo se rompe la línea de sustentabilidad del acuífero. Consultó si en la reglamentación había tales nociones, pues si los hay, quizás habría que repetirlos.

La diputada **Girardi** señaló que el artículo 65 también tiene conceptos pocos definidos.

El **Director de la DGA** señaló que el legislador puede ser discrecional y arbitrario, puesto que esa es la acción propia de la política.

La **jefa de Conservación ambiental** señaló que el descenso sostenido tiene una interpretación, consigue su aplicación en la práctica. Todo acuífero que se explota cambia de nivel, y lo que se busca es que haya un nuevo equilibrio, lo que se puede decir es que se logra o no se logra ese equilibrio. Ese es el aporte desde la ingeniería hidráulica al tema.

La diputada **Provoste (presidenta)** consultó cuántos acuíferos se podría decir que han tenido descensos sostenidos.

El **Director de la DGA** señaló que en las zonas rojas, zonas de prohibición, no se dan más derechos. En todo Chile habría cinco comunidades de aguas subterráneas. En las zonas de restricción, en cambio, procede el otorgamiento de derechos provisionales.

N°15) (pasaría a ser 17)

Intercálase en el artículo 63 un nuevo inciso segundo, pasando los actuales (...)

"La autorización del cambio de punto de captación, de los derechos de aprovechamiento que queden comprendidos en la zona de prohibición, quedará condicionada al resultado del modelo hidrogeológico calibrado para la nueva situación que se genere a partir del cambio del punto de captación, el que deberá ser presentado por el solicitante y aprobado parcial o totalmente por la Dirección General de Aguas."

Indicaciones

100. Para eliminarlo (**SGS, AMO**)



101. Para agregar después del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “La información que respalde, dicho cambio del punto de captación tendrá carácter público” **(CGL, DNA, YPC, MWP)**

Nuevo inciso tercero

102. Agregase el siguiente inciso: “En ningún caso podrá solicitar cambio de punto de captación quien tenga litigios o denuncias pendientes relativas a extracción de aguas.”. **(AMO, CGL, YPC)**

Al inciso tercero

103. Intercálase entre “Regiones” y “de Tarapacá” la frase “de Arica y Parinacota” **(CGL)**

104. Intercálase entre la frase “y de Antofagasta” y “se entenderán prohibidas”, lo siguiente: “y los humedales alto andinos de las Regiones de Atacama y de Coquimbo” **(KCO, DNA)**

105. Intercálase entre la frase “y de Antofagasta” y “se entenderán prohibidas”, lo siguiente: “y las turberas de las Regiones de Aysén y Magallanes,” **(JMC, YPC)**

Toda la votación de este numeral quedó pendiente

El **Director de la DGA** señaló que el artículo se refiere a la zona de prohibición y que en estas zonas, con la redacción original propuesta por el Ejecutivo, si alguien solicitaba cambios de puntos de captación, podía parecer económicamente excesivo. Los nuevos estudios, tienen presente que hay pequeños usuarios que se podrían ver afectados y que la propuesta original no contemplaba los supuestos ciertos de afectación al acuífero ni la información que la DGA ya tiene o va obteniendo respecto de estos últimos.

Los conceptos que incorpora la propuesta, ya están considerados en el reglamento aprobado el año 2014 (Decreto DGA N° 203 de 2014). De este modo, se recogen los conceptos de descenso que pongan en riesgo la sustentabilidad o la salinidad del acuífero o un riesgo a terceros. Así, en lugar de pedir en todos los casos la información derivada de un informe hidrogeológico calibrado, pedirla sólo cuando la DGA la necesite pues ya tiene mucha información de las diversas cuencas del país.

El diputado **Gahona** señaló que su propuesta asumía que la indicación original era muy gravosa, pues sólo podrían ejecutar los cambios de puntos de captación las mineras, por contar con recursos para ello, los pequeños agricultores no tendrían capacidad de solventar el pago de los estudios requeridos.

Consultó, con la nueva indicación, si acaso se tenía la suficiente información actualizada.

La diputada **Girardi** consultó quienes eran los que más pedían cambio en el punto de captación. Asimismo, consultó qué pasaría si un campesino sin recursos, pide tal cambio de captación.

El **Director de la DGA** señaló que por cantidad, siempre serán más los agricultores quienes hacen peticiones de cambio de punto de captación. No se estaría pensando en situaciones específicas, sin embargo, en el norte, las mineras compran derechos a agricultores y luego piden cambio de los puntos de captación. Con esta norma, siempre existirá la posibilidad de la Administración para ponderar y trasladar, pero por una menor cantidad, cuando las circunstancias lo exijan.



La diputada **Girardi** señaló que si se tiene la información, se pide, y el solicitante no tiene recursos, qué pasaría.

El **Director de la DGA** señaló que no se está discutiendo una regla general para todos los traslados, sino una especial, para los traslados que se soliciten en las zonas de prohibición. Sería normal llegar a una situación excepcional, donde la información sea incompleta y se pueda afectar al pequeño agricultor, pero en este caso excepcional, debiese primar la consideración que se trata de una zona de prohibición.

La diputada **Molina** recordó las denuncias de juicios por drenes ilegales en la provincia de Petorca, en muchos de los juicios se pedían cambios en los puntos de captación. Recordó una indicación leonina que impedía la solicitud de cambio de punto de captación, pues al terminar el juicio ya estaban regularizados. Ahí la DGA sacó una resolución de que no era facultad de las juntas de vigilancia autorizar los cambios de los puntos de captación, que sólo era una atribución de la DGA. Le pareció interesante conocer los criterios para autorizar o rechazar.

El **Director de la DGA** señaló que la atribución es exclusiva de la DGA autorizar los traslados, sin perjuicio de que las juntas de vigilancia toman esas facultades, ellos por sí mismos.

El diputado **Lemus** señaló que la cuestión es que la discusión se refería a zonas de prohibición, en cuencas del norte y valle central. Es ahí donde se aplica este artículo. Como el acuífero no va para ninguna parte, se pide el cambio del punto de captación, que sí lo permite, con las limitantes que en este caso promueve el Ejecutivo, pero se produce un desequilibrio en la cuenca. En realidad, acá se cambian derechos malos o muy malos por derechos buenos, y se produce un desequilibrio con los demás usuarios, en niveles considerables en acuíferos con estrechez, lo que provoca efectos negativos. La mayoría de los que están, se oponen que se den los puntos de modo muy libre.

Sugirió revisar el tema, pues uno de los temas más duros del problema del agua, es el tema de las acusaciones de robo de agua o exceso, desequilibrios y es por estas razones. Entendía que se quería cambiar, pero no sabía si la solución propuesta era la correcta.

La diputada **Provoste** señaló que la discusión es las atribuciones de la DGA para emitir resoluciones fundadas para los cambios de puntos de captación.

El **Director de la DGA** señaló que la inquietud del diputado Lemus es legítima y real con lo que ocurre día a día. Pero parte de las preocupaciones planteadas se refieren a aguas superficiales y el artículo 63 se refiere a aguas subterráneas. Así, declarada la restricción, no se pueden otorgar más derechos, pero sí se pueden ejercer los mismos y, entre otras cosas, solicitar el cambio de puntos de captación, el que podrá autorizarse con limitaciones, tales como la de no afectar derechos de terceros.

Lo fundamental es que con la propuesta, se obtendrá una herramienta nueva que hoy no se dispone, consistente en que si se pide cambio del punto de captación, la DGA podrá ponderar si corresponde o no y en qué medida. Hoy, simplemente le queda otorgar la petición.

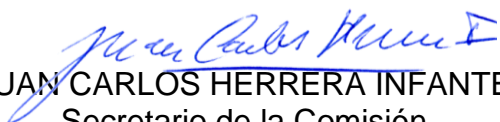
El diputado **Gahona** señaló que en virtud de la nueva propuesta del Ejecutivo, estarían dispuestos a retirar su indicación.



Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://streaming.camara.cl/vd/PROGC011517.mp4>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 19:15 horas, la Presidenta levantó la sesión.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta de la Comisión


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Secretario de la Comisión

ANEXO

Texto despachado:

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

N° 16) Modificase el artículo 62 del siguiente modo:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Art. 62.- Si la explotación de aguas subterráneas produce una degradación del acuífero o parte del mismo, al punto que afecte su sustentabilidad, y la Dirección General de Aguas así lo constata, deberá, de oficio o a petición de uno o más afectados, limitar el ejercicio de los derechos de aprovechamiento, en la zona degradada, a prorrata de ellos, de conformidad a sus atribuciones legales."

b) Intercálase un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero:

"Se entenderá que se afecta la sustentabilidad del acuífero cuando con el volumen de extracción actual se produce un descenso sostenido o abrupto de los niveles freáticos del acuífero."

c) Elimínase en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, la frase "cuando los solicitantes reconsideren su petición o".

VOTACIONES

| 7543 (22.04.15) | N°16) Ind. 95, 98 y 99 | | |
|-------------------|---------------------------|----------|----------|
| | SI | NO | AB |
| Alvarez-Salamanca | X | | |
| Gahona | X | | |
| Girardi | X | | |
| Godoy | | | |
| Insunza | | | |
| Lemus | X | | |
| Molina | X | | |
| Núñez | X | | |
| Provoste | X | | |
| Rathgeb | X | | |
| Rivas | X | | |
| Saldívar | X | | |
| <i>Morano</i> | X | | |
| TOTAL | 11 | 0 | 0 |